

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00616-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: ALBENIS COGOLLO

Téngase en cuenta que la demanda se notificó personalmente el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado, pese que contestó la demanda, no propuso ningún medio exceptivo.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. PAULA CATALINA MENDOZA JIMENEZ, como apoderada judicial de la demandada.

Ahora, sería del caso dictar el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, se advierte que no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título base de ejecución, por lo que, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días cumpla con dicha carga.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 17 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario